



Grupo Municipal Adelante Sevilla

Libro 19 Nº. 54
SALIDA

A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En base al artículo 107 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno y a los efectos de ejercer mis funciones de fiscalización y control como concejal del Grupo Municipal de Adelante Sevilla, solicito que se incluya la presente iniciativa en el orden del día de la próxima Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno para su respuesta por escrito en el plazo de quince días que marca dicho Reglamento.

En el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI se recoge el recargo sobre bienes inmuebles de uso residencial desocupados:

Los bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente quedarán sujetos a un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este artículo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará a 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare.

En todo caso, este recargo será calculado teniendo en cuenta la efectiva desocupación, prorrateándose el mismo por meses.

Se entenderá que un inmueble de uso residencial está desocupado con carácter permanente según lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

El Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, modifica la regulación del recargo previsto para los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente, mediante su remisión a la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley, al objeto de que pueda ser aplicado por los ayuntamientos mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Nuestra normativa sectorial de vivienda autonómica ya tiene definido el concepto de vivienda desocupada y además ha sido avalado por el Tribunal Constitucional, tras el recurso presentado por el PP.

Por ello, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

¿Se ha aplicado durante 2019 el recargo en el IBI a las viviendas desocupadas?

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	/PNYr6iowjP09AwpLc210w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	07/11/2019 12:24:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//PNYr6iowjP09AwpLc210w==		







Grupo Municipal Adelante Sevilla

- En caso afirmativo, ¿a cuántas viviendas se les ha aplicado el recargo y a cuánto asciende lo recaudado?
- En caso negativo, ¿por qué no se ha aplicado el recargo? ¿Cuál es el impedimento para aplicarlo?

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Daniel González Rojas Portavoz Adjunto

V°B°:

Susana Serrano Gómez-Landero Portavoz



Código Seguro De Verificación:	/PNYr6iowjP09AwpLc210w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	07/11/2019 12:24:25
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//PNYr6iowjP09AwpLc210w==		

